

SUPERINTEDENCIA DE CAJAS DE AHORRO, FONDOS DE AHORRO Y ASOCIACIONES DE AHORRO SIMILARES

CIRCULAR N° SCA-DL-004 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El Superintendente de Cajas de Ahorro, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 76 numeral 9 y artículo 82 numeral 1 de la Ley de Reforma parcial de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares; en concordancia con el artículo 152 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 75, 76 numerales 1, 9 y 16, y el artículo 82 numeral 1; en concordancia con el artículo 52, de la Ley Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

POR CUANTO

El Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con el Decreto Nº 4.553 de fecha 06 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.185 de misma fecha y el artículo 26 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Banco Central de Venezuela, dictó Resolución Nº 21-08-01 "Normas que Rigen La Nueva Expresión Monetaria"

A LAS CAJAS DE AHORRO, FONDOS DE AHORRO Y ASOCIACIONES DE AHORRO SIMILARES

Artículo 1. Esta Providencia tiene por objeto regular los parámetros aplicación de la reconversión monetaria establecida en el Decreto Nº 4.553 de fecha 06 de agosto de 2021, en el cual se determina la **Nueva Expresión Monetaria**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.185 de la misma fecha, así como también la aplicación conjunta de la Resolución Nº 21-08-01 emitida por el Banco Central de Venezuela, en la cual se dicta las **Normas Que Rigen La Nueva Expresión Monetaria**, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº



42.191 de fecha 16 de agosto del 2021, a las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

Artículo 2. Están sujetos al cumplimento de esta Providencia las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, registradas en la Superintendencia de Cajas de Ahorro, en tal sentido, se indica que sus cuentas y auxiliares contables al 30 de septiembre de 2021, las cuales se encuentran expresados en Bolívares actuales, tienen que convertirlos a la nueva expresión monetaria del Bolívar, realizando la división de estos saldos entre 1.000.000 (mil) y el Bolívar resultante de esta expresión continuará representándose con el símbolo Bs. En consecuencia, todos los balances generales, los balances de comprobación, los estados de ganancias y pérdidas, presupuesto anual y estados financieros anuales expresados en moneda nacional antes del 1 de octubre del 2021 deberán ser reconvertidos a la nueva expresión monetaria para posteriormente ser presentadas ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA).

Artículo 3. Las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro de Similares deberán ajustar las cifras que conforman los balances generales, los balances de comprobación, los estados de ganancias y pérdidas, presupuesto anual y estados financieros anuales, según lo establecido por las Resoluciones emitidas por el Banco Central de Venezuela.

Artículo 4. La presentación de los documentos contables requeridos por esta Superintendencia, que corresponda a períodos concluidos antes del 1 de octubre del 2021, cuya aprobación se realice posteriormente a la fecha establecida, se deberán expresar en bolívares actuales de conformidad con los principios contables generalmente aceptados. A los fines de comparación con los períodos anteriores, los saldos utilizados en dichos documentos contables deberán ser convertidos a la nueva expresión monetaria.

Los montos expresados en las notas explicativas con la información relevante a las que hacen referencias los saldos con montos significativos, cuyo período corresponda antes del 1 de octubre del 2021 deberán ser convertidos a la nueva expresión monetaria.



Artículo 5. Sin excepción a partir del 1 de octubre del 2021 todas las operaciones contables deberán ser registradas bajo la nueva expresión monetaria.

Artículo 6. Las Cajas de Ahorros, Fondos de Ahorros y Asociaciones de Ahorros Similares deberán consignar los estados financieros trimestrales, presupuesto anual y estados financieros anuales de manera física o en digital en formato PDF a través de las siguientes direcciones electrónicas: informacion@sudeca.gob.ve sudeca.informacion@mppef.gob.ve.

Artículo 7: La presente Circular entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la página oficial de esta Superintendencia de Cajas de Ahorro.

Comuníquese y publíquese,



Resolución N° 033-2020, de fecha 26/10/2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.993, de fecha 26/10/2020

DDV